

Gaceta # 8043

23 de abril de 2015



Gobernación del Atlántico



JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador

DARLING ISAZIGA ÁNGEL (E)

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ FONSECA

Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MERCEDES IRINA MUÑOZ ARAGON

Secretaria de Infraestructura

MILAGROS SARMIENTO ORTIZ

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

CELIA CRUZ TORRES SUÁREZ

Secretaria de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

CARLOS OSORIO DE HART

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

DEYANA ACOSTA-MADIEDO

Secretaria de Cultura y Patrimonio

MÓNICA TORRES

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N. 000203 DE 2015

Modificadorio del Decreto No. 000802 de 2014, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015"

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
CONTRATO No. 0110*2015* 000042

CONTRATO SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA FUNDACIÓN NUEVA CIUDAD FNC

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000203 DE 2015**

Modificatorio del Decreto No. 000802 de 2014, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo 45 de la Ley No.1437 de 2011 y en los artículos 49 y 50 de la Ordenanza No 000251 del 18 de diciembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que, teniendo en cuenta que el desembolso del crédito suscrito con el Banco de Occidente para financiar la Construcción, mejoramiento y dotación de la Infraestructura Educativa en el Departamento del Atlántico se realizará en la presente vigencia, es necesario reducir el presupuesto de la Administración Central en el artículo del ingreso 105515 "Recursos del Balance (Financiación Reserva Presupuestal 2014)" y en artículo del egreso 255203 "Construcción, mejoramiento y dotación de la Infraestructura Educativa del Departamento del Atlántico (RES PPTAL 2014) por valor de \$15.000.000.000, para posteriormente incorporarlos al presupuesto en el artículo del ingreso 10860 "Recursos del Crédito Obras de Infraestructura Educativa (Financiación Reserva Presupuestal 2014)" y en el presupuesto de egresos 255203 "Construcción, mejoramiento y dotación de la

Infraestructura Educativa del Departamento del Atlántico (RES PPTAL 2014)", por valor de \$15.000.000.000.

2. Que, en virtud del Decreto 000075 del 30 de enero de 2015, en el cual se constituyen los pasivos exigibles con los saldos de los registros presupuestales que amparaban la reserva presupuestal de la vigencia 2013, se requiere adicionar la suma de \$95.130.375 al presupuesto de ingresos en el artículo 10541 "Recursos del Balance" y en el presupuesto de egresos a los artículos 21007 "Pasivos Exigibles Otros Gastos Generales" por \$11.485.000 y 27079 "Pasivos Exigibles Subprograma Gestión Pública Efectiva", por \$83.645.375.

3. Que, es necesario reducir el presupuesto del Fondo de Salud Departamental en el artículo del ingreso 11020 "Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20%" y en el presupuesto de egresos en el artículo 28331 "Apoyo a las Instituciones Públicas Prestadoras de servicios de Salud de la Red Pública del Departamento" por \$1.316.500.000, para posteriormente incorporarlos al presupuesto de la Administración Departamental en el artículo del ingreso 10060 "Consumo de Cervezas de Producción Nacional" y en el presupuesto de egreso al artículo 25710 "Capacitación y certificación en TIC de los habitantes del Departamento" por valor de \$1.316.500.000, respectivamente.

4. Que, una vez realizada las incorporaciones en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia actual, de los recursos por concepto del Fondo de Gestión Integral de Riesgos de Desastre por un valor de \$995.144.628, es necesario realizar la reducción en el presupuesto debido a que en un Decreto anterior ya se había incorporado la suma de \$192.000.000. Con base en lo anterior, se requiere reducir la suma de \$192.000.000 en el presupuesto de ingresos al artículo 105507 "Recursos del Balance Fondo Nacional de Gestión Integral de Riesgos de Desastre" y en presupuesto de egresos al artículo 26816 "Estudios y conocimiento del riesgos".

5. Que, con el objeto de aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el Departamento del Atlántico y el Instituto Departamental de Recreación y Deportes INDEPORTES, se requiere contracreditar el artículo 21290 "Indeportes" y acreditar el artículo 26008 "Juegos Nacionales, Paranales, Juegos del Caribe y Juegos Mar y Playa", por valor de \$1.000.000.000, respectivamente.

6. Que la Secretaría de Educación con el fin de contratar el suministro de la papelería y elementos de oficina, solicita contracreditar los artículos 24310 "Prima de Navidad" por \$90.500.000 y 25324 "Compra de equipos" por \$10.000.000, y acreditar los artículos 24980 "Seguros" por \$1.000.000, 24990 "Arrendamientos" por \$20.500.000, 25400 "Materiales y suministros" por \$54.000.000 y 25410 "Impresos y publicaciones", por \$25.000.000. Adicionalmente, la Secretaría de Infraestructura solicita realizar traslados presupuestales por valor de \$385.400.000, con el fin de asignar recursos al artículo 26556 "Adecuación Rehabilitación, Mantenimiento y Construcción de la Red Vial Terciaria del Departamento del Atlántico", por valor de \$385.400.000.

7. Que, con el fin de continuar las metas enmarcadas dentro del Plan de Desarrollo "Atlántico más social, compromiso social sobre lo fundamental", es necesario contracreditar el artículo 23130 "Contingencia" por \$1.247.000.000 y acreditar los artículos 24010 "Fortalecimiento de las relaciones familiares" por \$140.000.000, 24130 "Construcción de centros de vida" por \$95.000.000, 26410 "Desarrollo empresarial a través de la comercialización y el marketing" por \$6.000.000, 26412 "Asociatividad para el desarrollo" por \$358.000.000, 26414 "Formación financiera y empresarial con equidad e inclusión social" por \$180.000.000, 26430 "Apoyo y acompañamiento para el mejoramiento integral de la actividad pecuaria con fomento de la seguridad alimentaria" por \$150.000.000, 26750 "Gastos Administrativos" por \$18.000.000 y 26882 "Adecuación y mejoramiento de las dependencias e instalaciones y adquisición de archivos de la Gobernación del Atlántico", por \$300.000.000.

8. Que, atendiendo las necesidades de las diferentes dependencias de la Administración Central, se requieren contracreditar los artículos 23116 "Nómina Transitoria Reestructuración Contraloría" por \$354.041.219, 25842 "Fortalecimiento Banda de música Departamental de Baranoa" por \$300.000.000, 26640 "Compra de parque automotor para los organismos de seguridad" por \$250.000.000 y 26816 "Estudios y conocimiento del riesgos" por \$479.577.499, con el objeto de trasladar recursos a los artículos 23110 "Saneamiento Fiscal y Financiero" por \$354.041.219, 26414 "Formación financiera y empresarial con equidad e inclusión social" por \$300.000.000, 26818 "Reducción del Riesgo" por \$330.848.823, 26824 "Radio Comunicaciones e informaciones" por \$34.864.338, 26826 "Protección Financiera" por \$113.864.338 y 27074 "Fortalecimiento a la Organización Electoral en el Departamento del Atlántico", por \$250.000.000.

9. Que, mediante Decreto No. 000131 del 24 de febrero de 2015, se adicionaron al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central en el artículo 105515 "Recursos del Balance (Financiación Reserva Presupuestal 2014)" recursos por un valor de

\$65.425.504.266, siendo el valor numérico correcto la suma de \$65.336.060.947, por lo cual es necesario modificar parcialmente al Decreto No. 000131 del 2015: Modificatorio del Decreto No. 000802 de 2014, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015". La diferencia por valor de \$89.443.319, corresponde al Presupuesto de Ingresos del Fondo de Salud Departamental. Por lo anterior, se requiere crear la partida y asignar estos recursos en el artículo 115263 "Recursos del Balance Nación (Financiación Reserva Presupuestal 2014)".

10. Que, la corrección aritmética motivada en el considerando anterior, no modificará los valores globales de las adiciones en el Decreto No. 000131 del 2015: Modificatorio del Decreto No. 000802 de 2014, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015"

11. Que, según Certificados de Disponibilidad No. 350013, 350014, 350015, 350019, 350020, 350128, 350091, 350127, 350129, 350130, 350131, 350132 y 350135 emitidos por la Secretaría de Hacienda, se encuentran disponibles las partidas que se van a reducir y contracreditar.

12. Que, sobre este tipo de errores de forma de los Actos Administrativos, la Ley 1437 de 2011, prevé: "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

13. Que, el artículo 49 de la Ordenanza 000251 del 18 de diciembre de 2014, autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar recursos del balance de la vigencia 2014, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico vigencia 2015, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2014), de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

Parágrafo primero: Si de los recursos del balance establecidos, después que se financien las cuentas por pagar y reservas de apropiación vigencia fiscal 2014, resultare un

superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación.

14. Que, el artículo 50 de la Ordenanza No 000251 del 18 de diciembre de 2014, establece "Facúltase al Gobernador del Departamento del Atlántico hasta el 31 de marzo de 2015, para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2015".

15. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hacen necesario realizar la respectivas reducciones, adiciones y traslados que ajustan al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamental del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2015.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:		Central y del Fondo de Salud Departamental Redúzcase al Presupuesto de Ingresos de la Administración en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015 de la siguiente manera:		
1		INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		
1.11		ADMINISTRACION CENTRAL.		
1.11.12		RECURSOS DE CAPITAL		
1.11.12.12		OTROS RECURSOS DEL BALANCE		
	105515	Recursos del Balance (Financiación Reserva Presupuestal 2014)		15.000.000.000
	105507	Recursos del Balance Fondo de Gestión Integral de Riesgos de Desastre		192.000.000

1.12		FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	
1.12.11		INGRESOS CORRIENTES	
1.12.11.11		INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.12.11.11.12		IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.12.11.11.12.11		IMPUESTOS AL CONSUMO	
1.12.11.11.12.11.17		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD (GASTOS DE APOYO SECRETARÍA DE SALUD)	
	11020	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20%	1.316.500.000
		TOTAL REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015	16.508.500.000
ARTÍCULO SEGUNDO:		Redúzcase al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.11		RETO ATLÁNTICO MÁS EQUITATIVO	
2.11.13.11.17		SECTOR EDUCACIÓN	
2.11.13.11.17.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO	
2.11.13.11.17.11.15		SUBPROGRAMA MODERNIZACIÓN Y RELOCALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	

		EDUCATIVA	
	255203	Construcción, Mejoramiento Y Dotación De La Infraestructura Educativa Del Departamento Del Atlántico (RES PPTAL 2014)	15.000.000.000
2.11.13.14		RETO ATLANTICO MAS SEGURO Y SOSTENIBLE	
2.11.13.14.12		SECTOR PREVENCIÓN Y DESASTRES	
2.11.13.14.12.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MENOS RIEGOS: IDENTIFICACIÓN, REDUCCIÓN Y RESPUESTA AL RIESGO	
2.11.13.14.12.11.12		SUBPROGRAMA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL RIESGO	
2.11.13.14.12.11.12.11		SUBCUENTA CONOCIMIENTO DEL RIESGO	
	26816	Estudios y conocimiento del riesgos	192.000.000
2.12		FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	
2.12.55		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	
2.12.55.16		RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO	
2.12.55.16.12		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES	
2.12.55.16.12.11		SUBPROGRAMA SALUD PÚBLICA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	
2.12.55.16.12.11.11		GASTOS DE APOYO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD	
2.12.55.16.12.11.11.15		TRANSFERENCIAS DE APOYO AL DESPACHO AL SECRETARIO DE SALUD	
2.12.55.16.12.11.11.15.11		OTRAS TRANSFERENCIAS	

	28331	Apoyo a las Instituciones Públicas Prestadoras de servicios de Salud de la Red Pública del Departamento	1.316.500.000
		TOTAL REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015	16.508.500.000
ARTÍCULO TERCERO:		Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015 de la siguiente manera:	
1		INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
1.11		ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
1.11.11		INGRESOS CORRIENTES	
1.11.11.11		INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.11.11.11.12		IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.11.11.11.12.11		IMPUESTOS AL CONSUMO	
	10060	Consumo de Cervezas de Producción Nacional	1.316.500.000
1.11.12		RECURSOS DE CAPITAL	
1.11.12.12		OTROS RECURSOS DEL BALANCE	
	10541	Recursos del Balance	95.130.375
1.11.12.16		RECURSOS DEL CREDITO	
	10860	Recursos del Crédito Obras de Infraestructura Educativa (Financiación Reserva	15.000.000.000

		Presupuestal 2014)	
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015	16.411.630.375
ARTÍCULO CUARTO:		Adiciónese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO	
2.11.11.11.12		GASTOS GENERALES	
2.11.11.11.12.13		OTROS GASTOS GENERALES	
	21007	Pasivos Exigibles Otros Gastos Generales	11.485.000
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.11		RETO ATLÁNTICO MÁS EQUITATIVO	
2.11.13.11.17		SECTOR EDUCACIÓN	
2.11.13.11.17.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO	

2.11.13.11.17.11.15		SUBPROGRAMA MODERNIZACIÓN Y RELOCALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
	25520 3	Construcción, Mejoramiento Y Dotación De La Infraestructura Educativa Del Departamento Del Atlántico (RES PPTAL 2014)	15.000.000.000
2.11.13.11.17.13		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO PARA LA COMPETITIVIDAD, LA PRODUCTIVIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO	
2.11.13.11.17.13.11		SUBPROGRAMA APROPIACIÓN Y USO DE LAS TICS	
	25710	Capacitación y certificación en TIC de los habitantes del Departamento	1.316.500.000
2.11.13.15		RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO	
2.11.13.15.11		SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL	
2.11.13.15.11.11		PROGRAMA ATLÁNTICO EN BUENAS MANOS: BUEN GOBIERNO CON GESTIÓN Y TRANSPARENCIA	
2.11.13.15.11.11.11		SUBPROGRAMA GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA	
	27079	Pasivos Exigibles Subprograma Gestión Pública Efectiva	83.645.375
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL	16.411.630.375

		ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015	
ARTÍCULO QUINTO:		Contracredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO	
2.11.11.11.14		TRANSFERENCIAS SECRETARIA DE HACIENDA	
2.11.11.11.14.13		TRANSFERENCIAS A EMPRESAS NO FINANCIERAS DEPARTAMENTALES	
	21290	Indeportes	1.000.000.000
2.11.12		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	
2.11.12.12		SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	
	23116	Nómina Transitoria Reestructuración Contraloría	354.041.219
2.11.12		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y	

		FINANCIERO	
2.11.12.13		CONTINGENCIA	
	23130	Contingencia	1.247.000.000
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.11		RETO ATLÁNTICO MÁS EQUITATIVO	
2.11.13.11.17		SECTOR EDUCACIÓN	
2.11.13.11.17.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO	
2.11.13.11.17.11.12.11		SOSTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES)	
2.11.13.11.17.11.12.11.11		DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO	
2.11.13.11.17.11.12.11.11.11		GASTOS DE PERSONAL	
2.11.13.11.17.11.12.11.11.11.11		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS	
2.11.13.11.17.11.12.11.11.11.11.1 2		OTROS GASTOS POR SERVICIOS GENERALES	
	24310	Prima de Navidad	90.500.000
2.11.13.11.17.11.12.11.14		CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	
2.11.13.11.17.11.12.11.14.12		GASTOS GENERALES	
2.11.13.11.17.11.12.11.14.12.11		ADQUISICIÓN DE BIENES	
	25324	Compra de equipos	10.000.000
2.11.13.11.18		SECTOR CULTURA	
2.11.13.11.18.11		PROGRAMA ATLANTICO MÁS CULTURA: ACCESO LIBRE Y EQUITATIVO A LOS BIENES Y SERVICIOS CULTURALES DEL DPTO	

2.11.13.11.18.11.11		SUBPROGRAMA APOYO Y COFINACIACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DE LA AGENDA CULTURAL Y DEL CARNAVAL DEPARTAMENTAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL E INCLUSIVO	
	25842	Fortalecimiento Banda de música Departamental de Baranoa	300.000.000
2.11.13.14		RETO ATLANTICO MAS SEGURO Y SOSTENIBLE	
2.11.13.14.11		SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
2.11.13.14.11.12		PROGRAMA MÁS SEGURIDAD HUMANA	
2.11.13.14.11.12.11		SUBPROGRAMA PRESENCIA POLICIAL, FUERZA PÚBLICA Y CONTROL DE LA CRIMINALIDAD	
	26640	Compra de parque automotor para los organismos de seguridad	250.000.000
2.11.13.14.12		SECTOR PREVENCIÓN Y DESASTRES	
2.11.13.14.12.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MENOS RIEGOS: IDENTIFICACIÓN, REDUCCIÓN Y RESPUESTA AL RIESGO	
2.11.13.14.12.11.12		SUBPROGRAMA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL RIESGO	
2.11.13.14.12.11.12.11		SUBCUENTA CONOCIMIENTO DEL RIESGO	
	26816	Estudios y conocimiento del riesgos	479.577.499
2.11.13.14.14		SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	

2.11.13.14.14.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS ORDENADO: GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO	
2.11.13.14.14.11.11		SUBPROGRAMA ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL	
	26868	Espacio Público y Equipamiento Urbano	320.000.000
	26869	Espacio público y Equipamiento urbano	65.400.000
		TOTAL CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015	4.116.518.718
ARTÍCULO SEXTO:		Acredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.12		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	
2.11.12.12		SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	
	23110	Saneamiento Fiscal y Financiero	354.041.219
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.11		RETO ATLÁNTICO MÁS EQUITATIVO	

2.11.13.11.11		SECTOR FAMILIA	
2.11.13.11.11.11.11		SUBPROGRAMA FORTALEECIMIENTO DE LAS REALCIONES FAMILIARES	
	24010	Fortalecimiento de las relaciones familiares	140.000.000
2.11.13.11.14		SECTOR ADULTO MAYOR	
2.11.13.11.14.11		PROGRAMA VEJEZ DIGNA Y EXITOSA	
2.11.13.11.14.11.11		SUBPROGRAMA ENVEJECIMIENTO ACTIVO	
	24130	Construcción de centros de vida	95.000.000
2.11.13.11.17		SECTOR EDUCACIÓN	
2.11.13.11.17.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO	
2.11.13.11.17.11.12		SUBPROGRAMA ACCESO Y PERMANENCIA	
2.11.13.11.17.11.12.11		SOSTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES)	
2.11.13.11.17.11.12.11.13		PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
2.11.13.11.17.11.12.11.13.12		GASTOS GENERALES	
2.11.13.11.17.11.12.11.13.12.12		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
	24980	Seguros	1.000.000
	24990	Arrendamientos	20.500.000
2.11.13.11.17.11.12.11.14		CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	
2.11.13.11.17.11.12.11.14.12		GASTOS GENERALES	
2.11.13.11.17.11.12.11.14.12.12		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
	25400	Materiales y suministros	54.000.000

	25410	Impresos y publicaciones	25.000.000
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.11		RETO ATLANTICO MAS EQUITATIVO	
2.11.13.11.19		SECTOR RECREACION Y DEPORTE	
2.11.13.11.19.11		PROGRAMA ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN PARA TODOS	
2.11.13.11.19.11.12		SUBPROGRAMA DE DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO	
	26008	Juegos Nacionales, Paranacionales, Juegos del Caribe y Juegos Mar y Playa	1.000.000.000
2.11.13.12		RETO ATLANTICO MENOS POBREZA	
2.11.13.12.18		SECTOR DESARROLLO ECONOMICO	
2.11.13.12.18.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EMPRENDEDOR: DESARROLLO EMPRESARIAL CON EQUIDAD	
2.11.13.12.18.11.11		SUBPROGRAMA DESARROLLO EMPRESARIAL A TRAVÉS DE LA COMERCIALIZACIÓN Y EL MARKETING	
	26410	Desarrollo empresarial a través de la comercialización y el marketing	6.000.000
2.11.13.12.18.11.12		SUBPROGRAMA ASOCIATIVIDAD PARA EL DESARROLLO	
	26412	Asociatividad para el desarrollo	358.000.000

2.11.13.12.18.12		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS OPORTUNIDADES PARA LOS JOVENES, MUJERES, ETNIAS, ADULTOS Y ADULTAS MAYORES	
2.11.13.12.18.12.11		SUBPROGRAMA FORMACIÓN FINANCIERA Y EMPRESARIAL CON EQUIDAD E INCLUSIÓN DE GENEROS	
	26414	Formación financiera y empresarial con equidad e inclusión social	480.000.000
2.11.13.13		RETO ATLANTICO MAS PRODUCTIVO	
2.11.13.13.11		SECTOR DESARROLLO ECONOMICO	
2.11.13.13.11.11		PROGRAMA ATLANTICO MÁS AGROPECUARIO: PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA PARA LA COMPETITIVIDAD	
2.11.13.13.11.11.13		SUBPROGRAMA APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD PECUARIA CON FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA	
	26430	Apoyo y acompañamiento para el mejoramiento integral de la actividad pecuaria con fomento de la seguridad alimentaria	150.000.000
2.11.13.13.12		SECTOR VIAS Y TRANSPORTE	
2.11.13.13.12.11		PROGRAMA ATLANTICO MAS CONECTADO: MEJORAMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y LA MOVILIDAD EN EL DEPARTAMENTO	
2.11.13.13.12.11.12		SUBPROGRAMA ADECUACIÓN DE RED VIAL TERCIARIA	

	26556	Adecuación Rehabilitación, Mantenimiento y Construcción de la Red Vial Terciaria del Departamento del Atlántico	385.400.000
2.11.13.14		RETO ATLANTICO MAS SEGURO Y SOSTENIBLE	
2.11.13.14.11		SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
2.11.13.14.11.12		PROGRAMA MÁS SEGURIDAD HUMANA	
2.11.13.14.11.12.11		SUBPROGRAMA PRESENCIA POLICIAL, FUERZA PÚBLICA Y CONTROL DE LA CRIMINALIDAD	
	26750	Gastos Administrativos	18.000.000
2.11.13.14.12		SECTOR PREVENCIÓN Y DESASTRES	
2.11.13.14.12.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MENOS RIEGOS: IDENTIFICACIÓN, REDUCCIÓN Y RESPUESTA AL RIESGO	
2.11.13.14.12.11.12		SUBPROGRAMA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL RIESGO	
2.11.13.14.12.11.12.12		SUBCUENTA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO	
	26818	Reducción del Riesgo	330.848.823
2.11.13.14.12.11.12.14		SUBCUENTA RADIOCOMUNICACIONES E INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE	
	26824	Radio Comunicaciones e informaciones	34.864.338
2.11.13.14.12.11.12.15		SUBCUENTA PROTECCIÓN FINANCIERA	
	26826	Protección Financiera	113.864.338

2.11.13.15		RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO	
2.11.13.15.11		SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL	
2.11.13.15.11.11		PROGRAMA ATLÁNTICO EN BUENAS MANOS: BUEN GOBIERNO CON GESTIÓN Y TRANSPARENCIA	
2.11.13.15.11.11.11		SUBPROGRAMA GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA	
	26882	Adecuación y mejoramiento de las dependencias e instalaciones y adquisición de archivos de la Gobernación del Atlántico	300.000.000
	27074	Fortalecimiento a la Organización Electoral en el Departamento del Atlántico	250.000.000
		TOTAL CREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINITSRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015	4.116.518.718

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
DADO EN BARRANQUILLA A LOS 27 DE MARZO DE 2015

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORIGINAL FIRMADO

MIRIAM ELENA PLATA PLATA

SECRETARIO DE HACIENDA (E)

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÀNTICO
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
CONTRATO No. 0110*2015* 000042**

**CONTRATO SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA
FUNDACIÓN NUEVA CIUDAD FNC**

Entre los suscritos, **MARTIN ATENCIO GARCIA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.12.546.434 de Santa Marta (magdalena), Subsecretario de Gestión Agropecuario, encargado de las funciones de la Secretaria de Desarrollo Económico, según Decreto 000211 del 31 de marzo de 2015, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte, **JOSE DAVID CORTES ORTEGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.689.617, quien en su calidad de Presidente, obra en Representación de **LA FUNDACION NUEVA CIUDAD "FNC"**, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Escritura Pública No. 3.283 del 25 de noviembre de 2002, otorgada en la Notaria 7ª. De Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 09 de diciembre de 2002, bajo el No. 8898 del libro respectivo, con Nit. No. 802.019.225-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: 1) Que **EL DEPARTAMENTO** a través de la Secretaria de Desarrollo Económico y transversalmente con apoyo de otras secretarías, ha venido fortalecimiento económica y técnicamente el emprendimiento como una alternativa para mejorar las condiciones de vida de aquellos que conforman la base de la pirámide social. 2) Que mediante resolución No.048 del 23 de febrero de 2015, se ordeno la apertura del proceso de **Licitación Pública** No. SDE-LP-002 de 2015, publicada el mismo día en la página web: www.colombiacompra.gov.co, cuyo objeto es la adquisición de bienes para la consolidación del proyecto Atlántico Ayuda La Revolución de las Pequeñas Cosas en el Departamento del Atlántico. 3) Que dicho proceso de Licitación Pública se adelantó de conformidad con el procedimiento establecido en la ley 80 de 1993, en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 38 del Decreto 1510 de 2013. 4) Que **EL DEPARTAMENTO** en aplicación de lo dispuesto en los artículos 2 literal b) de la ley 1150 de 2007 en, y lo señalado en la ley 80 de 1993, se publicó en el Portal Único de Contratación el aviso de convocatoria, estudios previos, resolución de apertura del proceso y el pliego definitivo. 5) Que el Comité evaluador realizó la verificación de los requisitos de Capacidad jurídica, Financiera, de experiencia, técnica y capacidad residual de **LA FUNDACION NUEVA CIUDAD "FNC"**, resultando evaluado como ADMISIBLE. 6) Que con fundamento en lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico a través Resolución No. 085 del 30 de marzo de 2015, adjudico a la **FUNDACION NUEVA CIUDAD "FNC"**, por valor de \$1.300.000.000. 7) Que **EL CONTRATISTA** demuestra estar en capacidad de ejercer el objeto del contrato acreditando la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, según documentación que obra en la propuesta que hace parte integral del presente contrato.

8) Que el proyecto se encuentra radicado y viabilizado por la Secretaría de Planeación Departamental. 8) Que **EL DEPARTAMENTO** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 350546 del 03 de febrero de 2015.

XX XXXXX

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA CONSOLIDACION DEL PROYECTO "ATLANTICO AYUDA", "LA REVOLUCION DE LAS PEQUEÑAS COSAS" EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO". Todo de conformidad con la oferta presentada, la cual se anexa al presente contrato y hace parte integral del mismo para todos los fines legales.

ALCANCE: El contratista deberá adquirir y entregar en el plazo establecido, los equipos con el diseño señalado y características técnicas mínimas señaladas en la propuesta, los siguientes elementos: 300 Kits de apoyo al pescador, 150 lavadoras, 10 hornos de panadería, 100 carros de raspado, 100 maquinas de coser y 20 carros de tinto.

XX XXX

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A- DE EL

CONTRATISTA 1) Transferir a título de compraventa al Departamento del Atlántico los bienes descritos en la Cláusula Primera. 2) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en su propuesta. 3) Constituir la garantía a que alude la Cláusula Séptima del presente contrato. 4) Se obliga a entregar los bienes en el sitio que sea designado por **EL DEPARTAMENTO**. 5) En caso de que **EL CONTRATISTA** tenga personal a cargo deberá presentar al Interventor certificación expedida por el Contador o Revisor Fiscal de la Entidad sobre la inscripción de los trabajadores al sistema general de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales si lo requiere. De igual forma deberá presentar comprobantes de pago de dichos aportes, en el tiempo de ejecución para efecto de liquidación del contrato. 6) **EL**

CONTRATISTA presentará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. **B- DE EL DEPARTAMENTO:** 1) Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Sexta. 2) Designar un funcionario que supervise la entrega de los bienes objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", se deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** frente a los aportes mencionados. XXXXX

XX

CLAUSULA TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, es de cinco (05) meses, contados a partir de la celebración del acta de inicio entre las partes, aprobatorio de la póliza de garantía y el lugar de ejecución en tres (03) municipios del Departamento del Atlántico, establecidos previamente por la Secretaria de Desarrollo Económico.

XX

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: La vigencia del presente contrato se establece a partir de la ejecutoria del acto aprobatorio de la póliza de garantía y contiene el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L

(\$1,300,000.000), con los impuesto a que haya lugar; según sea el caso. XXX

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. EL DEPARTAMENTO pagara a EL CONTRATISTA, el valor del presente contrato así: Un pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato al momento de la legalización del mismo, el cincuenta por ciento (50%) restante del valor del Contrato, previa presentación de Acta de recibo suscrita por el Supervisor del Contrato, en la cual se dejara también constancia del pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social, correspondiente al periodo del plazo contractual ejecutado, anexando copia de los formularios y soportes pertinentes. El Departamento efectuara los pagos dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la cuenta. XXX

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA UNICA DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA constituirá a favor de EL DEPARTAMENTO la garantía única, que podrá consistir en caución bancaria o póliza de compañía de seguros, la cual amparara los siguientes riesgos: 1) Devolución del pago anticipado, por el cien por ciento (100%) del valor del mismo y con cubrimiento igual al plazo de ejecución del contrato. 2) El cumplimiento del contrato: por el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, 3) Calidad de los bienes: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por la vigencia de este y un (01) años más. La garantía deberá ser aprobada por la Secretaria de Desarrollo Económico del Departamento. 4) Responsabilidad Civil Extracontractual: Por 200 salarios mínimos legales vigentes del valor del contrato, por el periodo de ejecución del contrato. XXX

CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL DEPARTAMENTO En caso de incumplimiento de las obligaciones contractual les por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, este deberá pagar al DEPARTAMENTO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se considerara como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al DEPARTAMENTO.

XX

CLAUSULA NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. Los pagos correspondientes se imputaran y subordinaran al Capitulo 2.11.13.13.11.13.12 Artículo 26490 del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal de 2015. XX

CLAUSULA DECIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que Llegue a superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo, sus adiciones y reajustes. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROHIBICION DE CESION. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA a firma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de

inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar este contrato previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. Al presente contrato le son aplicables las disposiciones que en materia de interpretación, Modificación, Terminación Unilateral y Caducidad contemplan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo adicionen o lo reglamenten.

XXX CLAUSULA

DECIMA CUARTA: EJECUCION. Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía y el registro presupuestal correspondiente.

XXX

CLAUSULA DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que se encuentra a paz y salvo con el tesoro departamental por todo concepto y que de existir a su cargo algún pasivo al respecto, autoriza expresamente a que EL DEPARTAMENTO descuente directamente dicho valor de las sumas que le deba cancelar en razón del presente contrato. XX

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. XX

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: 'REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACION. Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, se requerirá del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del pago de sus obligaciones por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de

2002. XX

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONTROL EN LA EJECUCION DEL CONTRATO. EL DEPARTAMENTO por conducto de un Interventor supervisara y controlara la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes

Atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al DEPARTAMENTO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. 6) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. 7) Velar que se mantengan vigentes todas las pólizas que ampare el contrato. 7) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del contratista. 8) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales. Y demás normas concordantes.

XXX
CLAUSULA VIGESIMA: CONTROL DE CALIDAD: Los elementos que **EL CONTRATISTA** entregue de la compra, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que destinan. Cuando lo prevean las especificaciones o el supervisor lo solicite, **EL CONTRATISTA** someterá a aprobación los bienes objeto de esta compra; en caso que no reúna las condiciones exigidas serán improbadas por el supervisor. Los elementos rechazados serán retirados del lugar y deberán ser reemplazados por **EL CONTRATISTA** en el menor tiempo posible. **EL CONTRATISTA** se

obliga a reemplazar, sufragando a su costo, cualquier mala ejecución de la compra, en todo o en parte, a juicio del supervisor.
XX

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PUBLICACION E IMPUESTOS. El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de **EL CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá cancelar: El valor del contrato por estampilla Pro-Cultura, Pro-Desarrollo, Pro-Electrificación, Pro-Ciudadela y Pro-hospitales 1er. y 2do nivel.
XX
XXXXXXXXXX

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 14 de Abril 2015.

ORIGINAL FIRMADO

MARTIN ATENCIO GARCIA

Subsecretario de Gestión Agropecuario encargado
De las funciones de la secretaria de Desarrollo Económico
El Departamento

ORIGINAL FIRMADO

JOSE DAVID CORTES ORTEGA

C,C No 8.689.617
En representación del contratista